

RESOLUCION GENERAL D.G.R. 119/19 (Pcia. de Tucumán)

S.M. de Tucumán, 17 de diciembre de 2019

B.O.: 19/12/19 (Tucumán)

Vigencia: 19/12/19

Provincia de Tucumán. Organismos del Estado provincial. Certificados de Cumplimiento Fiscal.

Requisitos a cumplimentar para su obtención. [Res. Gral. D.G.R. 23/09](#). Su modificación.

Art. 1 – Modificar el art. 1 de la Res. Gral. D.G.R. 23/09 y sus modificatorias, en la forma que a continuación se indica:

a) Sustituir en el segundo párrafo la expresión “pesos ciento cincuenta (\$ 150)”, por la siguiente: “pesos cuatrocientos setenta (\$ 470)”.

b) Incorporar como último párrafo, el siguiente:

“Idéntico plazo de validez que el dispuesto en el párrafo precedente tendrá el certificado que fuere solicitado por aquellos contribuyentes que sólo resulten alcanzados por el impuesto sobre los ingresos brutos y cuya única actividad se encuentre comprendida por la exención dispuesta por el inc. 15. del art. 228 del Código Tributario provincial, así como también cuando fuere solicitado por los sujetos inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social al cual se refiere el Cap. III del Dto. nacional 1/10, reglamentario de la Ley nacional 26.565, mientras mantengan la condición de monotributistas sociales a la cual se refiere el Dto. 3.895-3/06 y su modificatorio”.

Art. 2 – La presente resolución general entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3 – De forma.